



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones. - Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas.
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 18 de enero

Número 14

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se suprime la autorización previa para la instalación o ampliación de fábricas de cemento en determinadas condiciones.

Ilustrísimos señores:

Dentro de la orientación señalada en la Orden de este Ministerio de 5 de junio de 1960, simplificando y acelerando la tramitación de expedientes relacionados con la implantación, ampliación y modernización de industrias, y ante la conveniencia de desarrollar en general la producción de cemento Portland, y singularmente en las zonas en que los suministros de cemento resultan encarecidos por la mayor influencia del coste de los transportes, se estima necesario adoptar nuevas normas, a fin de facilitar un más rápido trámite, cuando se trate de la instalación de nuevas fábricas o de la ampliación de las existentes, dentro de determinados límites y condiciones, que técnicamente se consideren las más aconsejables.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º No precisan autorización previa las instalaciones de nuevas fábricas de cemento Portland cuya capacidad de producción anual

esté comprendida entre cien mil y docientas cincuenta mil toneladas y las ampliaciones de las fábricas ya existentes, de dicho producto, cuando el aumento de producción no exceda de ciento cincuenta mil toneladas anuales, siempre que se ajusten en ambos casos a las condiciones que en los puntos segundo, tercero y cuarto se señalan.

2.º Las instalaciones estarán previstas para utilizar la clase o clases de combustibles que este Ministerio determine en cada caso.

3.º Sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, de las disposiciones vigentes sobre salubridad, de conformidad con las prescripciones del organismo sanitario correspondiente, las instalaciones deberán disponer de un sistema eficaz de separación de polvos, a fin de evitar que éstos se viertan en la atmósfera en cantidad superior a 0,8 gramos por metro cúbico de gas producido.

4.º Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Orden, habrán de presentar en la correspondiente Jefatura del Distrito Minero la documentación precisa, que comprenderá, necesariamente, proyecto, presupuesto, estudio económico y programa de ejecución. Dicha Jefatura registrará la industria, lo que, sin más trámite, implicará la conformidad del Departamento para realizar la nueva

instalación o ampliación, aunque sujeta a la posterior confrontación e inspección técnica antes de su puesta en marcha.

Transitoria. — Las anteriores normas serán también de aplicación a las solicitudes que, dentro de las condiciones señaladas, se hallen en trámite en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Se faculta a la Dirección General de Minas y Combustibles para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Lo que digo a VV. II. Para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1961.
Planell.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2460/1960, de 29 de diciembre, por el que se reorganiza la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Encuadrados en el Ministerio de Información y Turismo, por el Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que creó el Departamen-

to, los servicios entonces dependientes de la Subsecretaría de Educación Popular, del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete determinó las misiones de la Dirección General de Radiodifusión, tanto en orden a las actividades con ella relacionadas como con las referentes a la televisión y demás progresos técnicos que se consignan.

El constante incremento de las funciones encomendadas al Centro directivo, y muy especialmente el desarrollo de la televisión en España durante estos últimos años, hace preciso reajustar su esquema orgánico a las actuales circunstancias y necesidades, sistematizando los servicios que lo componen, para obtener una adecuada distribución de competencias encaminada a lograr el más eficaz cumplimiento de los fines que le están atribuidos por la legislación vigente.

Todo ello aconseja hacer uso de la autorización concedida por la disposición final primera del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que faculta al Gobierno para dictar por Decreto aquellas medidas conducentes a la creación, modificación, fusión o supresión, de acuerdo con las directrices del Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, de cuantas dependencias y organismos merezcan ser reorganizados.

En su virtud, y cumplido lo preceptuado en el apartado séptimo del artículo trece de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reu-

nión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Corresponde a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la misión de estructurar, organizar y cuidar el funcionamiento del servicio público de radiodifusión de sonidos e imágenes en todos sus aspectos, por medio de la dirección y gestión de las instalaciones propias y de la regulación, fomento y fiscalización de las actividades de las restantes, así como de los medios técnicos transmisores y receptores, y ejecutar las Ordenes que el Ministerio dicte en materia de radiodifusión para el mejor desarrollo y perfeccionamiento de los servicios existentes o de cualquiera otros que los progresos técnicos permitan.

De manera específica, corresponderán directamente a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, que las ejercerá, en su caso, a través de sus instalaciones propias, las funciones que el artículo tercero del Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete atribuye a la Administración Radiodifusora Española.

Artículo segundo.—Inmediatamente adscrito al Director general existirá un Gabinete Asesor, que, sin facultades específicas de administración activa, prestará asistencia permanente al mismo, en los aspectos técnico, artístico, político, moral y en cuantos se relacionen con las materias de la competencia del Centro directivo.

Asimismo, y para asesorar en derecho, formará parte del Gabinete Asesor un Abogado del Estado de los destinados en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo.

Artículo tercero.—Para el mejor cumplimiento de la misión encomendada al titular de la Dirección General existirán tres

Subdirectores generales, cuyo nombramiento y separación se hará por Orden ministerial, a quienes, además de sus misiones específicas, corresponderá:

a) La sustitución del Director general en los casos de enfermedad o ausencia y en la forma que por él se determine.

b) La asistencia al Director general en la misiones que les encomiende.

c) Cuantas funciones les sean delegadas por el Director general.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Radiodifusión y Televisión estará compuesta por:

a) Una Subdirección General de Servicios Económico-Administrativos.

b) Una Subdirección General de Servicios Técnicos de Radiodifusión y Televisión.

c) Una Subdirección General de Asuntos Especiales.

d) Cuatro Secciones, directamente adscritas al Director general.

Artículo quinto.—Corresponde al Subdirector general de los Servicios Económico-Administrativos:

a) El despacho de los asuntos de mero trámite con los Jefes de Sección.

b) Los asuntos que afecten a más de una Sección y la propuesta de resolución de los posibles conflictos de competencia entre éstas.

c) La relación con los organismos provinciales y locales del Departamento en cuantos casos afecten a la orientación básica de las tareas encomendadas a la Dirección General en las esferas territoriales.

d) Cuantos asuntos o atribuciones le encomiende el Director general.

Artículo sexto.—En la Subdirección General y de Servicios Económico-Administrativos existirán las siguientes Secciones:

a) Sección de Asuntos Generales.

b) Sección Económico-Administrativa.

c) Sección de Estudios.

Artículo séptimo.—Será misión de la Sección de Asuntos Generales:

a) Llevar el Registro y Archivos Generales de la Dirección, así como el control y distribución de documentos.

b) La tramitación de los asuntos que afecten al personal de la Dirección, en la esfera de competencia del Centro directivo.

c) Confeccionar la estadística de las emisiones que produzcan las distintas Emisoras de Radio Nacional de España.

d) Cuantos otros asuntos de carácter administrativo general se le encomienden.

Artículo octavo.—La Sección Económico-Administrativa está encargada de:

a) La tramitación de los expedientes administrativos derivados de las adquisiciones y servicios afectos al Centro directivo y que figuran en los créditos presupuestados para el mismo.

b) La confección y conservación del inventario-patrimonio de los bienes que se adquieran con cargo a dichos créditos.

c) La normalización y gestión económica de la publicidad obligatoria y voluntaria que se realice por las Emisoras Nacionales de Radio y Televisión, con arreglo a las disposiciones legales del Departamento.

Artículo noveno.—A la Sección de Estudios corresponderá:

a) La realización de los estudios, informes y proyectos que le sean encargados.

b) Proponer las iniciativas, medidas y disposiciones que considere conveniente para el mejor desarrollo de las funciones y actividades atribuidas a la Dirección General.

c) Aquellos otros cometidos

que se estime oportuno encomendarle.

Para el desarrollo de su misión, la Sección de Estudios mantendrá una inmediata relación funcional con la Secretaría General Técnica del Ministerio.

Artículo diez.—Las Secciones directamente adscritas al Director general de Radiodifusión y Televisión serán las siguientes:

Primera. Servicio Exterior.

Segunda. Régimen de Emisoras.

Tercera. Consulta y Comprobación:

Cuarta. Inspección.

Artículo once.—La Sección de Servicio Exterior estará constituida por los siguientes Negociados: Relaciones Públicas. Información y Registro de Correspondencia.

Artículo doce.—La Sección de Régimen de Emisoras constará de los Negociados de: Autorizaciones y Régimen Jurídico, Registro de Empresas radiofónicas. Asistencia de emisoras y Coordinación radiodifusora.

Artículo trece.—Dependerán de la Sección de Consulta y Comprobación los Negociados de: Orientación de emisoras, Comprobación de programas y Escucha de grabaciones.

Artículo catorce.—Los Negociados de la Sección de Inspección serán Inspección y Control y vigilancia.

Artículo quince.—El Subdirector general de los Servicios Técnicos de Radiodifusión y Televisión tendrá encomendada la dirección y funcionamiento de los mismos.

Artículo dieciséis.—Los Servicios Técnicos de Radio difusión y Televisión tendrán como misión el estudio de los planes de desarrollo de las redes de radiodifusión y televisión y de la posible adaptación de los progresos técnicos de los Servicios existentes, la redacción de proyectos y la

realización de construcciones e instalaciones y su explotación y mantenimiento, así como la vigilancia e inspección de las mismas y, en general, de los aparatos transmisores y receptores.

Artículo diecisiete.—Dichos Servicios Técnicos se articularán en dos divisiones: la de Radiodifusión y la de Televisión.

Artículo dieciocho.—Serán Secciones comunes a ambas divisiones las siguientes:

a) Planeamiento.

b) Inspección Técnica.

c) Laboratorio.

Artículo diecinueve.—La división de Radiodifusión constará de las Secciones de:

a) Construcción.

b) Instalaciones.

c) Explotación y Conservación.

Artículo veinte.—La división de Televisión se compondrá de las Secciones de:

a) Construcción.

b) Instalaciones.

c) Explotación y Conservación.

Artículo veintiuno.—Las Emisoras Nacionales de Radio y Televisión, en cuadradas en la Dirección General, ajustarán su relación orgánica y funcional con los Servicios de la misma en la forma que determinen las normas que al efecto se dicten.

Artículo veintidós.—Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión se elevará, periódicamente para su aprobación por Orden ministerial, propuesta de fijación de las tarifas a que habrá de ajustarse la publicidad voluntaria que se realice a través de las Emisoras Nacionales de Radio y Televisión.

Artículo veintitrés.—El Director general, con carácter temporal o permanente, podrá adscribir a sus órdenes directas cualquiera de las Secciones integrantes del Centro directivo, así como realizar entre ellas la distribución de

competencias que estime conveniente.

Artículo veinticuatro. — Sin perjuicio de lo determinado en este Decreto, podrán crearse por Orden ministerial las Secciones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio, así como desdoblar o refundir los existentes.

Artículo veinticinco. — Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las normas precisas y se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo veintiséis. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Información y Turismo, Gabriel Arias Salgado y de Cubas.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de perneumonía bobina, en el ganado de la especie vacuno, existente en el término municipal de Junta de Oteo (Perex), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se en-

cuentran en las cuadras del vecino Daniel Ochoa, señalándose como zona infecta las mencionadas cuadras; como zona sospechosa, todo el casco de población de la mencionada Junta de Oteo, 2.º Distrito, y como zona de inmunización el término jurisdiccional del mismo pueblo.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a la serovacunación o vacunación obligatoria en la zona de inmunización, en el plazo de diez días.

Burgos, 13 de enero de 1961. El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Nombramientos definitivos (2.ª categoría)

La Dirección General de Administración Local, por Resolución de fecha 31 de diciembre último (B. O. del Estado del 12 de enero de 1961) ha llevado a cabo los siguientes nombramientos en propiedad:

Secretarías de segunda categoría

Ayuntamiento de Belorado, a don Anastasio Vicente Revilla González, con ejercicio en Santillana del Mar (Santander).

Ayuntamiento de Condado de Treviño, don Luis Sabando Villanueva, interino en Lemona (Vizcaya).

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, don Romualdo Aragón Gaviña, interino en este Ayuntamiento.

En virtud de dicha Resolución, es nombrado para Cenicero

Torremontalvo (Logroño), don Demetrio Espinosa Ochoa, actual Secretario de Merindad de Valdivielso (Burgos).

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, y las Corporaciones interesadas están obligadas a remitir a la Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

Burgos, 14 de enero de 1961. El Presidente, Manuel de Benavides.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Ruiz Martínez, de 31 años de edad, soltero, zapatero, y últimamente vecino de Santander, calle General Mola, núm. 31-5.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el núm. 235 de 1960 instruyo por delito de hurto, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 12 de enero de 1961. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, P. S., Mariano Manso.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos durante el mes de diciembre de 1960

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU- 1967	Chevrolet	Camión	Eufrasia Santillán Rioseras	Florencio Guinea Elorza	Dos Caminos (Vizcaya)
» 2703	Renault	Turismo	Narciso Cabrito Camarero	César Rodríguez García	General Mola, 19
» 3001	Fiat	Camión	Eduardo Torralba Medina	Manuel Torralba Escudero y demás hdsos. del cedente	Santander, 6
» 3062	Hispano-Suiza	Idem	Lucio Simón Martínez y Hermanos	El Noroeste de Burgos, S. R. C.	Melgar de Fernamental
» 3656	Studebaker	Idem	Alfonso Pérez Andújar	Gertrudis Andújar González	Jorge Juan, 40 (Madrid)
» 4416	Vespa	Moto	Juan Manuel Pablo Barranco	Vicente Verón Caballero	Calatayud
» 4505	Peugeot	Turismo	Isidro Gil Gallo	Evaristo Espinosa Hernando	Belorado
» 4564	Vespa	Moto	Pedro Santidrán Marquina	Cleto Guerra Guerra	Gamonal de Riopico
» 4613	Derbi	Idem	Ignacio Gonzalo Delgado	Crescenciano Palacios García	Villagonzalo Pedernales
» 4740	Vespa	Idem	Mariano Rodríguez Martín-Cobos	Jesús Jiménez Izquierdo	Vitoria, 20
» 4855	Montesa	Idem	Electra de Burgos, S. A.	Ignacio García García	Pradoluengo
» 5080	Guzzi	Idem	Ignacio Miguel Serrano Pintre	Emiliano Alonso Elvira	Salas de los Infantes
» 5252	D. K. W.	Turismo	Alfonso Kurtz Niklas	Ricardo Sánchez Montón	Arzobispo Domenech, 88 Zaragoza
» 5256	Montesa	Moto	Angel Quintana Andueza	Angel Pintado Laso	Fuentecén
» 5726	Lambretta	Idem	José Delgado López	Braulio Alonso Alonso	Coculina
» 5389	Lube	Idem	Félix Pérez Alonso	Justino García Rozas	Uervas de Amaya
» 5238	Idem	Idem	Benito Preciado Duque	Olegario Fernández Ortíz	Gamonal de Riopico
» 5175	Peugeot	Idem	Luis Amiburu Palacios	Eduardo Uyarra Eguiluz	Belorado
» 5873	Guzzi	Idem	Alejo Alvaro Jorge	Lucidio Carnicero García	Aranda de Duero
» 6002	Idem	Idem	Martín Sáez Gómez	Antonio Sevilla Gallo	Orbaneja Riopico
» 6040	Lube	Idem	Sergio Sandianes Sandianes	Leonardo García Vega	Quintanapalla
» 6059	Guzzi	Idem	Marcelino Alonso Alonso	Heliodoro Sadornil Delgado	Barriada Yllera, C/B, 81
» 6390	Peugeot	Idem	Benigno Martínez Cuesta	Marcelino Pinedo Urtarán	Nioma (Alava)
» 6524	Renault	Turismo	Juan José Jiménez Izquierdo	Vasco Castellana de Electricidad, S. A.	Vitoria, 10
» 6648	Ossa	Moto	Estanislao Antonio Primo Sáiz	Artemio García Maestro	Pampliega
» 6701	Guzzi	Idem	José Palacios Ortega	Eufrasio Miguel Rojo	Puentedura
» 6828	Lube	Idem	Miguel García Vega	Mariano García Güemes	Lantadilla (Palencia)
» 6801	Guzzi	Idem	Angel Sierra Arribas	Laurentino Rodríguez Rodríguez	Villariezo
» 6882	Lube	Idem	Rafael Vega Greciet	Antonio Miguel Fernández	Sobrado s/n
» 6908	Vespa	Idem	Alfredo Gómez García	Vidal Calzada Martínez	Cid, 23
» 7170	Guzzi	Idem	Pedro Abella Fernández	Manuel-Jesús Ortega Rosón	Belorado
» 7373	Idem	Idem	José Corres Agüero	Justo Alloza Linares	Miranda de Ebro
» 7387	Lube	Idem	Emilio Figueró Catalán	Gerardo Martín Casas	Quintana del Pidio
» 7543	Mobylette	Idem	Alejandro Miralles Jimeno	Gerardo Ruiz Díez	Fábrica de Sedas

BU- 7563	Vespa	Moto	Indalecio de las Heras Arranz	Leoncio Herrero Mambrilla	Guzmán
» 7772	Motobic	Idem	Jesús González Gutiérrez	Gerardo Enrique Arribas Nicolás	Santa María del Campo
» 8200	Seat	Turismo	Rafael Sáenz de Cabezón	Manuel Sáenz de Cabezón y Chico	Vitoria, 29
» 8286	S. B.	Moto	Eufias Bustillo Ramos	Diego Mata García	Hontoria del Pinar
» 8411	R. O. A.	Moto-carro	Manuel Quero Delgado	Ascensión Puente López	S. Pedro y S. Felices, 15
» 8449	Vespa	Moto	José María Peña Hoyos	José Pérez Gonzalo	Belorado
» 8466	Montesa	Idem	Organización Comercial, S. A.	José Tabares Pascual	Villalbilla de Burgos
» 8554	Seat	Turismo	Marcelo Martínez Ortega	Ricardo Cardona Ortega	Héroes del Alcázar, 3
» 8864	Sadrián	Moto	Antonio Irigoyen Santos	Aifredo Diez y Diez	Villaquirán de los Infantes
» 8970	Motobic	Idem	Felipe Ojeda Diez	Antonio Rojo Molero	Aranda de Duero
» 9367	Vespa	Idem	Manuel Varela Cordeiro	Fernando Viyuela Pérez	Paloma, 8
» 9447	Idem	Idem	Juan Cadiñanos Fernández	Ignacio Arribas Diez	Capiscol, 9
» 9842	Lube	Idem	Angel Renuncio Pérez	Eloy Ibeas Izquierdo	Hurones
» 10027	Cofersa	Idem	Alejandro González Vaqueriza	Salvador Esteban Monzón	Aranda de Duero
» 10450	Derbi	Idem	Vidal Gutiérrez Martínez	Pedro García Peña	Cantabrana
» 10590	Vespa	Idem	Miguel Angel Grijalba Juarros	Eloy Santamaría Pardo	Medina de Pomar
» 10800	Montesa	Idem	Electra de Burgos, S. A.	Fernando Rodrigo Barrio	Briviesca
» 10860	Ford	Camión	Alfonso García Elvira	Jesús María Preciado Santamaría	Camino Mirabueno
» 10927	Seat.	Turismo	José Carracedo del Rey	José Antonio Plaza Asenjo	San Cosme, 2
» 11204	I-o	Moto	Agustín Simón Velasco	Eladio Tejero Berdejo	Aranda de Duero
» 11740	Ford	Camión-volquete	Lucinio García Santo Domingo	Serapio Jiménez Frías	Monte la Abadesa
» 11974	Seat	Turismo	Manuel Ibarra Renes	Amanda de Miguel y Miguel	Carretera de Logroño
» 696	Austin	Idem	Antonio Romera Barroso	Damián Sánchez Zamora	Calle Jaén, 16 (Madrid)
VI 2983	Vespa	Moto	Lucio Barquín Ortíz del Río	José Sabando Aragón	Miranda de Ebro
3261	Guzzi	Idem	Sixto Preciado Ruiz Alegría	Luis López de Briñas	Idem
3719	Lambretta	Idem	Esteban Rodero Lafarga	Florencio Arribas Alonso	Puebla de Arganzón
3927	Peugeot	Idem	Dio-Islo Cruz Sáez y Jalme Carames Núñez	Esteban García Mendiguren	Miranda de Ebro
5132	Seat	Turismo	Luis Veiga Otero	Salvador Arias Manen	Vitoria, 10
6107	Montesa	Moto	Basilio Allende Marroquín	Eduardo Diez Martínez	Miranda de Ebro
7461	Vespa	Idem	Guillermo Suso Orruño	José Pérez Angulo	Idem
AV 467	Chevrolet	Camioneta	Lázaro Lázaro Frutos	Gregorio Núñez Herrero	Huerta de Rey
B-9549	Citroen	Furgoneta	Florencio Pérez Millán	Anastasio Ibáñez Lucas	Villaldemiro
49684	Ford	Camioneta	Francisco Alonso Clemente	Juan Pozas García	Urueñas (Segovia)
70334	Citroen	Furgoneta	Custodio Escudero Aguilar	Daniel Ortega Sorriquet	Briviesca
83242	Derbi	Moto	Manuel Martínez Tamayo	Roberto Hernández Diez	Retuerta
99598	Maguirus	Camión	José Luis Rubio	Ignacio Palacios, S. A.	Merced, 5
SS 9190	Ford	Turismo	José Luis Angulo Montoya	Alejandro Martínez Calvo	Miranda de Ebro
16004	Vespa	Moto	Agustín Ruiz Lombide	Eusebio García Arribas	Oña
J 4610	Idem	Idem	Miguel Cascallana Crespo	Francisco Sanz Huidobro	Cañada de Bureba
LO-4113	Lube	Idem	Julio Campos Moreno	Asunción Bartolomé García Calvo Díaz	Miranda de Ebro
5984	Idem	Idem	Antonio Hernando Corcuera	Conrada Cantabrana Orbañanos	Idem
M-25173	Chevrolet	Omnibus	Santiago Bascónes Seco	Leocadio López Hernández	San Juan, 3
35259	Idem	Camión	Pablo Muñoz Rodrigo	Romualdo Alcalde Hernández	Aranda de Duero
42153	Citroen	Furgoneta	Nicolás Rica Guerrero	Fausto Esteban Esteban	Castrovido
55994	Morris	Turismo	Mariano Vicente López	Victor Crespo Martínez	Pradoluengo
60473	Fiat	Idem	Maximino Gutiérrez Cuesta	Gerardo Aparicio López	Villadiego

M-67539	Citroen	Furgoneta	Alfonso Arroyo Sánchez	Rufino González Martínez	Briviesca
71100	Idem	Idem	Marcos Casado Cuesta	Pedro Sáez Santamaria	Zatouendo
71557	Chevrolet	Turismo	Nicasio Mazo García	Juan del Pozo Valdiviel. o	M. d. igal de Monte
72418	Hanomag	Idem	Amadeo Luciano Romera Pascual	Luis de Andrés Morat	vilagros
77621	Buick	Furgón	Casa Hijo de J. Martínez	José Peregrino Delgado Martín	Abacete
84590	Besford	Furgoneta	Guillermo Pérez Iglesias	Manuela Pi rnavieja He nan lo	Salas de los Infantes
86557	Chevrolet	Camión	Felipe Bermejo Pérez	Heliodoro Hontoria Araguzo	Iglesiarubia
89209	Renault	Turismo	Luis López San Martín	Anastasio Castañeda Manrique	San José. 16
97556	Ford	Idem	José Largacha Fernández	Domingo del Cura López	Aranda de Duero
130984	Chevrolet	Camión	Etiás Castrillo Martínez	Gregorio Avaro Barbadillo	Idem
140968	Lube	Moto	Victoriano M. Santamaria Torremochó	Pedro Zayas Langa	Peñaranda de Duero
146805	Morris	Camión	Antonio Banchón Sanguino	Carmen Angulo García	Lerma
153029	Vespa	Moto	Mauro Huici Lacámara	Parroquia de Villaquirán de los Infantes	Villaquirán de los Infantes
157977	Seat	Turismo	Auto Servicio, S. L.	José López Zapata	Zamora
158771	Saurer	Camión	Francisco Meroño Albaralejo	Primitivo Ramos Gil	La Vid
172162	Vespa	Moto	Modesto Rivas González	Gregorio Arroyo Urieta	Arraya de Oca
189932	Seat	Turismo	Alberto Llorer.te Sorolla	Antonio Moraza Iñigo	Salas de los Infantes
204991	Lambretta	Moto	Julio Lozano Guillén	Veodoro Velasco Martín	Aranda de Duero
208563	Pegaso	Camión	Mauro Torres Santa Cruz	Angel López B scones y Miguel Alonso Casada	San José, 16
252733	Mack	Idem	Whorthington, S. A.	Enacio Paracios, S. A.	Merced, 5
NA 3706	Ford	Idem	Rufino Sáiz López	Rubio Diez González y Emilio del Olmo González	Villarcayo, 10
6943	Derbi	Moto	Carlos Ciganda Guerendjain	José León Calvo	Cardenal Segura, 11
O 19987	Vespa	Idem	José Valdespín González Valdés	Julio González Asenjo	Berzosa de Bureba
P-1459	Ford	Turismo	Juan San Román y Blanco	Manuel Gutiérrez Solano	Miranda de Ebro
1553	Diamont	Camión	Valentín Bravo Manzanedo	Juan Muñoz Rubio	Vilviestre del Pinar
1694	Buick	Idem	Martínez y Compañía, S. A.	Carmen Gamarra Durango	Granja Salcedilla
S-2728	Citroen	Furgoneta	Adolfo Molinero Aparicio	Eustaquio Guerrero Guerrero	Huerta de Rey
3864	Ford	Omnibus	Hotel España	Eloy Díaz Gonzalo	San Francisco, 2
6873	Austin	Furgoneta	Valentín de Abajo Núñez	Severino Barrio García	Lerma
SG-1233	Studebaker	Camión	Antonio Delgado Ordóñez	Silvano Lafont Mateo	Pampliega
T-8073	M. V.	Moto	Quiliano Pérez Carcedo	Angel Moreno Alonso	Vitoria, 37
TO 5513	Vespa	Idem	José María Heras González	Eutiquio Pedrosa Arnáiz	Villatoro
VA-4927	S. P. A.	Camión	Patricio Masa Alonso	Julián Mateos Martín	Aranda de Duero
BI 8240	Citroen	Camioneta	Juan Sarahaga Saiz ga	José Vega Martín	Quintanapalla
9919	Morris	Turismo	Aluerto Hernández Solano	Eduardo Calzada González	Miranda de Ebro
12185	Opel	Furgoneta	Luis Ibasate Vidán	Marcos Casado Cuesta	Ardeñajimeno
12566	Renault	Turismo	Emilia Matilla Olivar	Julio Benito Benito	Arauzo de Miel
18789	Peugeot	Moto	Manuel Riesgo Fernández	Crisanto García del Río	Miranda de Ebro
30639	Renault	Turismo	José M.ª Otamendi Aranguren	Joaquín de Uribarri Angulo	Barrio Gimeno, 24
Z 19707	Pegaso	Camión	Auto Ibérica, S. L.	Lorenzo Muñoz Antozanz	Aranda de Duero

Las transferencias correspondientes a los vehículos BU 4416 y BU 696, han sido diligenciadas por las Jefaturas de Tráfico de Zaragoza y Madrid, respectivamente.

Burgos, 4 de enero de 1961.—El Jefe de Tráfico, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 del actual, aprobó el presupuesto extraordinario de "Adquisición de contadores con destino al Servicio Municipalizado de Aguas".

Importa el referido presupuesto extraordinario en gastos e ingresos, la suma de 2.224.218 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 698 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1, del artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696, ambos de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de enero de 1961. El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 12 de enero de 1961, adoptó acuerdo de ceder gratuitamente a la Constructora Benéfica "Nuestra Señora de las Viñas",

y con destino a la construcción de diversos grupos de viviendas subvencionadas y de labradores, las parcelas de su propiedad números 45, de una extensión aproximada de una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas, número 46, de una extensión de una hectárea, 15 áreas y 20 centiáreas, número 47, de una extensión de una hectárea, 9 áreas y 60 centiáreas, número 29, de una extensión de 75 áreas, 20 centiáreas de la 44 b), todas ellas del polígono catastral número 19; lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de un mes.

Aranda de Duero, 13 de enero 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Junta vecinal de Mambrillas de Lara

Habiendo sido aprobado por esta Junta el presupuesto extraordinario, formado por el abastecimiento de aguas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Mambrillas de Lara, 12 de enero de 1961.—El Presidente.

ANUNCIOS PARTICIPALES**Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**

Conforme a lo autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las condiciones exigidas por el mismo en el estado de aprovechamientos, unido como suplemento al "Boletín Oficial" de la Provincia de 16 de noviembre de 1960, tendrán lugar en este

Ayuntamiento, el día 27 del actual, de media en media hora a partir de las diez de la mañana, las subastas para la enajenación de los aprovechamientos forestales siguientes:

Monte "La Dehesa", de este Ayuntamiento, 240 pinos tasados en 358.061,60 pesetas; 398 pinos en 332.750,80 pesetas y 200 hayas en 111.381,70 pesetas. Monte "Revenga", de este Ayuntamiento y otros, 250 pinos en 173.379 pesetas; 250 pinos en 233.761 pesetas, y 250 pinos en 255.930 pesetas. Monte "La Manga", de este Ayuntamiento y otro, 400 pinos en 203.509 pesetas y 400 pinos en 187.548 pesetas.

El precio índice es el que resulte de aumentar un 25% el de tasación.

Quintanar de la Sierra, 12 de enero de 1961.—El Alcalde, Nicolás Montero.

121—D-109'75

Junta vecinal de Santa Olalla del Valle

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de esta Provincia, endrá lugar, por segunda vez, a las doce horas del día once de febrero próximo, en el Salón de Actos de la Junta vecinal, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta o vocal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario que dará fe del acto, la subasta de 60 hayas maderables con 35 metros cúbicos de madera y de 6 de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 35.300 pesetas y precio índice de 44.125 pesetas. Caso de quedar desierta tendrá lugar la tercera el 18 del mismo.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría a disposición de los licitadores.

Santa Olalla del Valle, 10 de enero de 1961.—El Presidente, Félix Benito.

116.—D-79'75